



3930



872965

5799

16062/25

**SOBRESEE A FUNCIONARIO QUE INDICA EN SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR DECRETO ALCALDICIO SECC. 1º N°1864 DE 30 DE MAYO DE 2025.**

Nº 1820 /P2026

**LAS CONDES, 19 MAR 2026**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
2. Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°3680 de 28 de septiembre de 2024, que instruyó investigación sumaria en contra de Funcionarios indeterminados de la Dirección de Tránsito y Transporte Público;
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°1864 de 30 de mayo de 2025, que cambió Fiscal y elevó a sumario administrativo la investigación antes mencionada;
5. La Vista Fiscal de 25 de julio de 2025;
6. El Ingreso N°5799 de 16 de diciembre de 2025, de Dirección de Asesoría Jurídica;
7. El Ingreso N°16062 de 16 de diciembre de 2025 de Alcaldesa;
8. El Informe N°2023 de 13 de diciembre de 2025, de Dirección de Asesoría Jurídica;
9. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3291/P2025 de 23 de diciembre de 2025;
10. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1º N°4576 de 6 de diciembre de 2024.

**CONSIDERANDOS:**

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1º N°3680 de 28 de septiembre de 2024, se instruyó una investigación sumaria en contra de Funcionarios Indeterminados de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, por daños ocurridos en el monitor asignado a una funcionaria municipal. Investigación que posteriormente fue elevada a sumario administrativo mediante Decreto Alcaldicio Sección 1º N°1864 de 30 de mayo de 2025.
2. Que, constan en autos las declaraciones del personal que se encontraba presente al momento de los hechos, las que rolan desde fojas 63 a 131, quienes señalan no tener conocimiento respecto de quién pudo haber ejecutado el hecho (Cons. 4º VF).
3. Que, según consta en la Vista Fiscal, si bien se verificó la existencia del siniestro sufrido en el equipo institucional, no ha sido posible determinar la identidad del o los responsables, no pudiendo, además, descartar que los daños hayan sido ocasionados por terceros ajenos al Municipio, atendido que el computador siniestrado se encontraba ubicado en un sector cercano al acceso principal de las oficinas, por donde transitaba no solo personal funcionario, sino también público en general. En razón de lo anterior, y conforme al análisis efectuado por la Fiscal, resulta procedente proponer el sobreseimiento (Cons. 9º VF).
4. Que, el informe N°2023 de 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica, tras haber revisado el expediente, este se encuentra ajustado a la Ley N°18.883, indicando además que, si se logró agotar las instancias investigativas, y aunque no haya sido posible encontrar responsables, se comparte el sobreseimiento propuesto por la Fiscal.
5. Que, esta autoridad edilicia comparte los fundamentos expuestos en por la Fiscal sobre el sobreseimiento de la presente investigación sumaria, tomando en consideración que no fue posible establecer responsabilidad administrativa.



**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** la Vista Fiscal del sumario administrativo ordenado incoar por Decreto Alcaldicio Sección 1º N°1864 de 30 de mayo de 2025.
2. **SOBRESÉASE** a los **funcionarios indeterminados de la Dirección de Tránsito y Transporte Público** del sumario administrativo ordenado instruir mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1º N°1864 de 30 de mayo de 2025.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**Distribución**

- Fiscal (marcelamunoz@lascondes.cl)
- Secretaria Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Depto. Gestión y Desarrollo de Personas
- Oficina de Partes